

*Reglamento de Planeación y
Evaluación Institucional
de la Universidad Juárez
del Estado de Durango*

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de Planeación y Evaluación en la Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Planeación la sistematización y orientación de acciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de alcanzar los fines de la Universidad, mediante la determinación de políticas, objetivos, metas, prioridades, estrategias y criterios de evaluación.

ARTÍCULO 3.- La planeación y evaluación constituyen un proceso permanente encaminado al cumplimiento de los fines de la Universidad, contenidos en su Ley Orgánica, y:

A. Tendrá como Objetivo General:

- I. el promover dentro de la Universidad la participación integral en las decisiones y acciones en las distintas etapas del proceso de planeación y evaluación y contribuir al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura, y gestión en forma eficiente y eficaz.

B. Tendrá como Objetivos Particulares, los siguientes:

- I. Contribuir al logro de los fines y al cumplimiento de las atribuciones de la Universidad señalados en la Ley Orgánica.
- II. Fortalecer los vínculos de la Universidad con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para su fortalecimiento.
- III. Lograr la participación efectiva y comprometida de la Comunidad Universitaria en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones a través de sus autoridades, mediante los mecanismos institucionales que se establezcan.
- IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la Institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.

- V. Integrar los procesos de programación, presupuestación y evaluación coadyuvando a la utilización óptima de los recursos.
- VI. Establecer las prioridades de desarrollo institucional considerando el futuro deseable para la institución.
- VII. Instrumentar metodologías y técnicas para mejorar los procesos institucionales de programación, presupuestación y evaluación.
- VIII. Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de evaluación institucional.
- IX. Promover el ejercicio de la autoevaluación como un proceso tendiente al mejoramiento de la administración y gestión universitaria.

ARTÍCULO 4.- El proceso institucional de planeación y evaluación Universitaria se integrará por los procesos de programación, presupuestación y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones institucionales.

ARTÍCULO 5.- La planeación y evaluación universitarias se determinarán y aprobarán por la H. Junta Directiva, y serán dirigidas por el Rector; siendo puestas en operación por la Comisión Institucional de Planeación y Evaluación.

La metodología que se seguirá para la integración del proceso institucional de planeación y evaluación conformado por planes, programas, proyectos y acciones se dará a conocer a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, quien coordinará y apoyará técnicamente el desarrollo del proceso, con la participación de las Dependencias Académicas y Administrativas a través de sus propias Comisiones de Planeación y Evaluación.

ARTÍCULO 6.- La Comunidad Universitaria participará en el proceso de planeación a través de las Comisiones de Planeación y Evaluación de las Unidades, mediante los mecanismos de operación que proponga la Comisión Institucional de Planeación y Evaluación.

Capítulo II

De los Instrumentos de la Planeación y Evaluación Institucional

ARTÍCULO 7.- El instrumento de la planeación es el sistema integral y participativo de la planeación y evaluación, dirigida por el Rector con la asesoría de la Comisión Institucional de Planeación y Evaluación.

ARTÍCULO 8.- El Rector dentro de los primeros seis meses de su gestión, presentará el Plan de Desarrollo de la Universidad para el sexenio correspondiente y propondrá, con base al diagnóstico y evaluación institucional, los proyectos para el desarrollo integral de la Universidad, en cada una de las funciones esenciales, tanto sustantivas como objetivas.

Dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la Comunidad Universitaria el Programa Operativo Anual de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El Plan de Desarrollo Institucional debe establecer los objetivos, políticas y metas institucionales a seis años, así como las líneas estratégicas para lograrlos. El Plan debe concebirse como un instrumento orientador, dinámico y flexible que forma parte del proceso permanente de planeación.

ARTÍCULO 10.- El Programa Operativo Anual establecerá las estrategias para lograr objetivos y metas concretos en el corto plazo, teniendo como base y marco de referencia el Plan de Desarrollo de la Institución.

En el Programa Operativo Anual de la Institución deberán incorporarse Programas y Proyectos Estratégicos prioritarios para la Universidad y cuyo impacto abarque a más de una Unidad Responsable. El Programa Operativo Anual es el enlace entre los procesos de programación y presupuestación.

Los titulares de las Unidades Académicas y demás dependencias, deberán cumplir con los objetivos y metas de sus Programas y Proyectos, realizando las actividades estipuladas, aplicando racionalmente los recursos financieros, humanos y materiales asignados; evaluando periódicamente los avances y resultados que tengan, y reportarlos a la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, quien a su vez los entregará a la Comisión Institucional para su evaluación definitiva.

ARTÍCULO 11.- El Rector dará a conocer a la Comunidad Universitaria dentro del mes de Octubre de cada año de su gestión, el Informe Anual de las actividades realizadas así como de los logros alcanzados por la Universidad. El informe correspondiente al sexto año de su gestión se presentará dentro de los últimos tres meses del mismo.

ARTÍCULO 12.- Los titulares de las Unidades Académicas en los primeros seis meses de su gestión, presentarán el Plan de Desarrollo a aplicar en el sexenio correspondiente, guardando correspondencia con el Plan de Desarrollo Institucional y con el Programa Operativo Anual. En su elaboración deberán participar los integrantes de la Unidad Académica de que se trate.

Asimismo, dentro del primer mes de cada año calendario, entregarán su Programa de Trabajo Anual a la Comisión Institucional de Planeación y Evaluación, incluyendo el Proyecto de Presupuesto Anual para la Unidad Académica.

ARTÍCULO 13.- El Programa Operativo Anual está conformado por programas y proyectos concretos de acción, mismos que se clasifican en genéricos y estratégicos. Los programas y proyectos genéricos corresponden a las actividades cotidianas de las Unidades Académicas y de las Dependencias Administrativas; los proyectos estratégicos surgen de los programas de trabajo y de los planes de desarrollo y deberán enfocarse a la superación o al aseguramiento de la calidad de los cuerpos académicos, de los programas educativos o de los sistemas de gestión.

Los proyectos estratégicos podrán ser por Programa Educativo, por Unidad Académica o Dependencia, estando integrados a su Programa de Desarrollo y destacando acciones que apoyen el fortalecimiento y consolidación de los Cuerpos Académicos o a nivel institucional.

Los Programas Estratégicos deberán ser aprobados por la Comisión Institucional de Planeación y Evaluación.

Capítulo III **De los Órganos de la Planeación** **y Evaluación Universitaria**

ARTÍCULO 14.- El sistema integral de Planeación y Evaluación será dirigido por el Rector, y apoyado por las siguientes instancias:

- I. La Comisión Institucional de Planeación y Evaluación.
- II. La Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, como la unidad técnica responsable del Proceso de Planeación Universitaria.
- III. Las Comisiones de Planeación y Evaluación de las Dependencias Universitarias.

ARTÍCULO 15.- En el Proceso Institucional de Planeación y Evaluación, participarán los Órganos Colegiados, las Autoridades y Funcionarios, así como la Comunidad Universitaria en los términos dispuestos en el capítulo II de este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- La Comisión de Planeación estará integrada por:

- I. El Rector de la Universidad, quien lo presidirá.
- II. El Secretario General, quien suplirá al Rector en la Presidencia, en ausencia de éste.
- III. El Director de Planeación y Desarrollo Académico, quien fungirá como Secretario Técnico.
- IV. El Director General de Administración.
- V. El Tesorero General.
- VI. El Abogado General.
- VII. El Contralor General.
- VIII. Cinco Directores de Unidades Académicas.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Institucional de Planeación y Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y proponer las políticas y líneas de desarrollo que sustenten y orienten el Plan de Desarrollo Institucional y los Programas Estratégicos de la Universidad.
- II. Aprobar las estrategias para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia, para su instrumentación, dentro de lo que establece la Legislación Universitaria.
- III. Aprobar los mecanismos de promoción para la participación de la Comunidad Universitaria en la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo.
- IV. Establecer criterios para aprobar, ratificar y dar seguimiento a los Programas Estratégicos y a las Políticas Institucionales.
- V. Formular criterios para la evaluación institucional.

- VI. Conocer los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones que practiquen las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas, con relación a los avances logrados en las acciones y metas del Programa de Trabajo de la Administración Central, de los Programas Operativos Anuales y de los Planes de Desarrollo de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas.
- VII. Sancionar los proyectos estratégicos que deban integrarse al Programa Operativo Anual, considerando los recursos financieros necesarios y disponibles para su ejecución; así como de los proyectos futuros.
- VIII. Conducir la estructuración, operación y evaluación del Sistema Integral de Información Administrativa.
- IX. Analizar la problemática que las Unidades y Dependencias Académicas y Administrativas presenten en materia de Planeación y Evaluación y proponer la solución más adecuada.
- X. Analizar, dar seguimiento y sancionar el modelo educativo.
- XI. Analizar y sancionar el Plan Maestro de Construcción.
- XII. Regular la reestructuración de las Dependencias de Educación Superior.
- XIII. Realizar puntual seguimiento al Programa de Becas otorgadas a los alumnos universitarios, al Programa de Intercambio Académico y al Programa de Estímulos al Desempeño al Personal Docente.
- XIV. Formular los criterios para la Evaluación Institucional.
- XV. Apoyar en la creación de los Programas Estratégicos que la Universidad adopte en el futuro, de las Instancias Oficiales.
- XVI. Proveer apoyo al Programa de Tutorías y Seguimiento de Egresados.
- XVII. Evaluar los Programas de Trabajo y las Actividades Académicas de la UJED y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento.
- XVIII. Recomendar criterios para que la elaboración y el ejercicio del presupuesto de la Universidad respondan a las prioridades que surjan de la Planeación Universitaria.
- XIX. Formular, de conformidad con el Estatuto de Personal Académico, criterios específicos para la selección, evaluación y promoción de Personal Académico.
- XX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básicos que deben proporcionar los estudios que ofrece la UJED.
- XXI. Coadyuvar a la definición de las características generales de la Planta de Personal Académico, para lograr el equilibrio entre los diversos tipos, categorías y niveles que integren, de manera que sea posible el cumplimiento de las tareas académicas programadas.

XXII. Emitir opinión para la creación, modificación y cancelación de Planes y Programas de Estudios.

XXIII. Emitir propuestas y sugerencias relacionadas con los procesos de Planeación y Evaluación de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Institucional, celebrará como mínimo dos sesiones ordinarias por año y sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente, previa convocatoria del Rector de la Universidad.

La Comisión efectuará sesiones ordinarias semestrales con las comisiones de planeación y evaluación de las diversas dependencias universitarias y con las unidades académicas, y realizará sesiones extraordinarias cuando la comisión lo estime necesario, con el objeto de evaluar y orientar los avances del trabajo institucional.

Capítulo IV **De la Unidad Operativa del Proceso de Planeación** **y Evaluación Institucional.**

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Académico es la unidad técnica operativa del proceso de planeación y evaluación institucional, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión Institucional.

Esta dependencia contara con la estructura necesaria para el logro de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Académico aportará los elementos necesarios para la toma de decisiones en base al diagnóstico institucional, necesidades y posibilidades objetivas de la Universidad.

ARTÍCULO 21.- Las funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo académico serán las siguientes:

- I. Coordinar el proceso institucional de planeación y evaluación.
- II. Otorgar apoyo técnico para la integración de las comisiones de planeación y evaluación de las unidades académicas y administrativas.
- III. Proporcionar asesoría conceptual, técnica y metodológica a las comisiones de planeación y evaluación de las unidades académicas para

el óptimo desempeño de sus tareas de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

- IV. Integrar el Plan de Desarrollo Institucional, en base a las aportaciones de las comisiones de planeación y evaluación de las unidades académicas.
- V. Someter el Plan de Desarrollo Institucional y los resultados de la evaluación anual a la Comisión Institucional, para su análisis y dictamen.
- VI. Coordinar con las comisiones de planeación y evaluación de las unidades académicas, la actualización anual del Plan de Desarrollo Institucional.
- VII. Emitir dictamen técnico sobre la funcionalidad de los planes de desarrollo de cada dependencia universitaria, con base en el seguimiento que la propia dependencia haya realizado, previa definición de los procesos e instrumentos para la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos.
- VIII. Requerir a las unidades responsables los informes de avance y resultado de las evaluaciones de los proyectos genéricos y estratégicos en las fechas establecidas por la Comisión de Planeación y Evaluación Institucional, emitiendo dictamen evaluatorio sobre su situación a nivel institucional.
- IX. Recibir los informes de avance y auto-evaluación de las dependencias universitarias, determinando en coordinación con la Dirección General de Administración y la Tesorería General, la forma y fechas en que las unidades responsables deberán presentar sus propuestas de plan operativo anual para el siguiente ejercicio.
- X. Verificar que los objetivos, estrategias, metas y acciones consideradas en los proyectos genéricos, correspondan a la actividad de la entidad académica o dependencia.
- XI. Verificar que los proyectos estratégicos reúnan los requisitos señalados en las disposiciones administrativas emitidas para su elaboración.
- XII. Presentar a la Comisión de Planeación y Evaluación institucional los proyectos estratégicos recibidos y comunicar a las unidades responsables los proyectos que les sean aprobados.
- XIII. Promover y coordinar la investigación de los mercados de trabajo para proponer nuevas ofertas educativas y en general aportar información cuantitativa y cualitativa que permita el diseño del futuro académico de la universidad.
- XIV. Promover el desarrollo de una cultura de planeación estratégica en la universidad.
- XV. Proponer a la Comisión institucional la aplicación de medidas que permitan corregir oportunamente las desviaciones, así como la cancelación de proyectos estratégicos que no presenten un avance suficiente o que presenten anomalías o dificultades en su ejecución.

- XVI. Recabar, concentrar, procesar y sistematizar la información estadística de la institución.

Capítulo V
De las Comisiones de Planeación y Evaluación
de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 22.- Las Comisiones de Planeación y Evaluación de las unidades académicas y administrativas, se integrarán en la forma que mejor convenga a las facultades, escuelas, institutos y unidades administrativas de la universidad.

ARTÍCULO 23.- Las Comisiones de Planeación y Evaluación de las Unidades Académicas y Administrativas tendrán como objetivos esenciales los siguientes:

- I. Planear, estructurar, supervisar y revisar periódicamente el programa de desarrollo particular, y derivar a partir de este, el programa operativo anual, teniendo como marco de referencia los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Institucional.
- II. Prever las necesidades futuras de la unidad académica o administrativa.
- III. Evaluar y controlar el avance de la ejecución del Programa de Desarrollo y Programa Operativo anual.
- IV. Proveer a la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico con la información y colaboración que requiera.
- V. Apoyar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico para la integración de los programas de desarrollo y en la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 24.- Las Comisiones de Planeación y Evaluación de las unidades académicas y administrativas funcionarán de la siguiente manera:

- I. Estarán presididas por el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Administrativa.
- II. El Secretario Administrativo será el responsable operativo de los trabajos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la unidad.
- III. Desarrollarán un permanente proceso de comunicación con su comunidad, para retroalimentar su proceso de desarrollo y autoevaluación, recibiendo, por los medios que juzguen pertinentes, las opiniones y sugerencias de su Facultad, Escuela, Instituto o Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones de Planeación y Evaluación de las unidades Académicas y Administrativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar, diseñar y evaluar el plan de desarrollo de su unidad académica o administrativa, pudiendo asesorarse con la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico y teniendo como base los resultados de un diagnóstico.
- II. Elaborar y evaluar el programa operativo anual que den cumplimiento al Plan de Desarrollo.
- III. Participar en la formulación de su presupuesto anual, observando lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional y los programas de desarrollo.
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones para la elaboración y/o retroalimentación del Plan de Desarrollo Institucional.;
- V. Sugerir y establecer, en su caso, los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional en lo referente a su Unidad.
- VI. Realizar las tareas de evaluación institucional correspondiente a su ámbito de competencia.
- VII. Someter a la consideración de la Comisión Institucional a través de la Dirección de Planeación, los Proyectos realizados en la unidad.
- VIII. Rendir periódicamente informes a la Comisión Institucional, a través de la Dirección de Planeación, sobre el avance de los proyectos puestos en marcha.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del Presidente de la Unidad Académica y Administrativa de Planeación:

- I. Presentar a la Comisión Institucional, por medio de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico, el Programa de Desarrollo Académico de su unidad, dentro de los 90 días de haber tomado posesión de su cargo.
- II. Entregar dentro de los tres últimos meses de cada año calendario, sus proyectos genéricos y propuestas de proyectos estratégicos para el año siguiente, por medio de la Dirección de Planeación de Desarrollo Académico, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho periodo.
- III. Aplicar los indicadores para la gestión universitaria de acuerdo a la guía metodológica que defina la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico en coordinación con las unidades responsables.

- IV. Presidir las sesiones de la Comisión institucional de la unidad académica o administrativa de Planeación.
- V. Vigilar el adecuado y oportuno desempeño de las funciones asignadas a la Comisión de Planeación y Evaluación de la unidad.
- VI. Comunicar a la Comisión Institucional, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, sus acuerdos e informes de trabajo.
- VII. Rendir anualmente un informe ante su comunidad académica o administrativa, en el que se de cuenta de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo de la propia unidad.
- VIII. Dictar las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la Comisión de Planeación y Evaluación de la unidad.
- IX. Nombrar las comisiones de trabajo necesarias.
- X. Coordinar el trabajo asignado a la comisión de planeación y Evaluación de la Unidad.
- XI. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación y disposiciones administrativas de la Universidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para su difusión.